

Tercera.—De acuerdo con el contenido del artículo veintiséis del Reglamento de treinta de julio de mil novecientos setenta y seis, la inobservancia de las condiciones primera y segunda anteriores lleva aparejada la caducidad de los permisos.

Cuarta.—La caducidad de los permisos será únicamente declarada por causas imputables a la titular, procediéndose en tal caso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setenta y dos del Reglamento de treinta de julio de mil novecientos setenta y seis. Caso de renuncia parcial o total serán de aplicación las prescripciones del capítulo VIII del propio cuerpo legal.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria,
CARLOS PÉREZ DE BRICIO OLARIAGA

7936

ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 530/75, promovido por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 2 de septiembre de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 530/75, interpuesto por «Compañía Roca Radiadores, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de septiembre de 1974, se ha dictado con fecha 15 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Compañía Roca Radiadores, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro por el que se le denegó la concesión de la marca número seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis, "Rocator", y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; y no hacemos expresa imposición de costas.

Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al órgano de su procedencia, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.» Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7937

ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.613, promovido por «Electro Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de enero de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.613 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electro Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de enero de 1969, se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre de "Electro Química de Flix, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve, que concedió la marca "Trineo" (gráfica) para distinguir "colores, barnices, lacas, preservativos antioxidantes, y contra la deterioración de la madera, materias tintóreas, mordientes y resinas naturales" (clase segunda), debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha resolución por contraria a derecho; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-

letín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7938

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, comprendidas en el Plan de Electrificación Rural de la Provincia de La Coruña

Expediente de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea eléctrica a 20 KV., con origen en E. T. «Molinos», y final en E. T. «Allo» y E. T. en Ozón (Muxía), propiedad de la Empresa «Electra del Jallas, S. A.», con domicilio en Cee (La Coruña), aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación de fecha 13 de septiembre de 1976, e incluida en el Plan Provincial de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

EDICTO

Expediente número 27.666

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno por el representante de la Administración de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas situadas en los Ayuntamientos de Muxía, Vimianzo y Camariñas, señaladas con los números que al final se detallan de las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 40, de fecha 18 de febrero de 1977 y en los diarios «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», de fechas 23 de enero de 1977 y 25 de enero de 1977, respectivamente, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en los correspondientes tablones de anuncios de los Ayuntamientos y de esta Delegación Provincial, se señalarán con la debida antelación legal el día y hora en que para cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dicho acto podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

La Coruña, 24 de febrero de 1977.—El Delegado provincial.—561-D.

7939

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Delegación Provincial de Lugo por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se cita.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de fecha 9 de febrero de 1977, página 3192, segunda columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de permisos de investigación, donde dice: «3.228. "Constancia número 9". Plomo, cobre y cinc», debe decir: «5.228. "Constancia número 9". Plomo, cobre y cinc.»